



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/021/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. JUAN MANUEL UREIRO
CUETO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de marzo de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C. JUAN MANUEL UREIRO CUETO**, con folio número 13125, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 26 de marzo del año 2014, en la que solicita: "los presupuestos de egresos del estado de Oaxaca de 1990 al 2006, particularmente el reglón de los aprobado para el Poder Legislativo estatal, incluido su órgano de fiscalización; las cuentas públicas del estado que ha presentado el gobernador de 1990 a la más reciente aprobada o en estudio"; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo a la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, en el artículo 135 nos dice que los archivos contables, así como el conjunto de documentación original, consistente en libros de contabilidad, auxiliares contables, documentación comprobatoria del ingreso y gasto público así como el control, la guarda y custodia de los archivos, únicamente estarán a cargo de cada Dependencia o Entidad por un periodo de cinco años, y derivado de la lectura anterior, se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Por lo que hace a su solicitud de información se hace de su conocimiento que de conformidad a lo establecido en el artículo 135 de la Normatividad para el Ejercicio del Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca, los archivos contables, así como el conjunto de documentación original, consistente en libros de contabilidad, auxiliares contables, documentación comprobatoria del ingreso y gasto público y el control, la guarda y custodia de los archivos, únicamente estarán a cargo de cada Dependencia por un periodo de cinco años, tal y como se puntualizó en el considerando de esta resolución.

Derivado de lo anterior, es de informar que en su página de internet esta Secretaría de Finanzas se encuentran publicados los Presupuestos de Egresos aprobados de los años 2007 al 2014, mismos que pueden ser consultados en la liga de internet siguiente:

<http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/marco.html>

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Así mismo, se encuentran para su consulta las Cuentas Públicas del Estado de los ejercicios fiscales 2006 al 2012 en la liga electrónica siguiente:

<http://www.finanzasooaxaca.gob.mx/rendiciondcuentas.html>

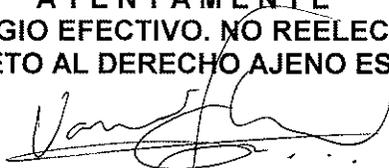
SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. JUAN MANUEL UREIRO CUETO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: manuel.ureiro@gmail.com

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente

